

**XIV.** Vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley y su Reglamento en materia de culturas populares.

Corresponden al Subdirector de Sociedades de Gestión Colectiva el ejercicio de las facultades a que se refieren las fracciones II, III y IV. Corresponden al Subdirector de Infracciones el ejercicio de las facultades a que se refieren las fracciones V, VI, y VII. Las facultades a que se refieren las fracciones VIII, XII, XIII y XIV, corresponden en los Jefes de Departamento de Inspección y Vigilancia, y de Visitas de Inspección. Las facultades a que se refieren las fracciones I, IX, X y XI corresponden a los Jefes de Departamento de Control de Procedimiento y de Sanciones.

**ARTÍCULO 13.-** Son atribuciones del Director de Arbitraje:

**I.** Preparar y proponer al Director General tanto la lista de las personas autorizadas para fungir como árbitros como el arancel para el pago de honorarios, para su publicación en el Diario Oficial;

**II.** Designar a los árbitros de entre la lista publicada en el Diario Oficial, cuando las partes que concurren en el procedimiento no alcancen acuerdo alguno sobre la designación de los mismos o en su caso de ausencia absoluta o temporal de algún árbitro;

**III.** Auxiliar al grupo arbitral para la substanciación y control del procedimiento arbitral;

**IV.** Llevar e integrar los expedientes que se formen de los procedimientos arbitrales y cuidar las actuaciones, escritos, pruebas y demás documentos y constancias que obren en los mismos, y

**V.** Ordenar la notificación de los laudos a las partes interesadas.

Corresponden al Subdirector de Control de Procesos las facultades a que se refieren las fracciones II, III, y IV. Corresponden al Subdirector de Proyectos las facultades a que se refieren las fracciones III y V. Las facultades a que se refieren las fracciones III y IV corresponden al Jefe de Departamento de Trámites. Las facultades a que se refieren las fracciones II, y III corresponden al Jefe de Departamento de Audiencias. Las facultades a que se refiere la fracción III corresponden al Jefe de Departamento de Resoluciones Interlocutorias. Las facultades a que se refieren las fracciones III y V corresponden al Jefe de Departamento de Resoluciones Definitivas.

**ARTÍCULO 14.-** Son atribuciones del responsable de la Coordinación Administrativa:

**I.** Administrar los recursos humanos, financieros y materiales para el correcto desempeño de las funciones de las unidades administrativas del Instituto;

**II.** Suscribir los Estados Financieros, las pólizas de diario, de ingresos y egresos;

**III.** Elaborar el anteproyecto de Presupuesto (POA), en función de los programas institucionales y los lineamientos que dicte la Secretaría;

**IV.** Elaborar el Programa Anual de Necesidades (PANE);

**V.** Elaborar y someter a consideración del Director General el Programa Anual de Inversión (PAI) y gestionar el mismo;

**VI.** Suscribir la emisión de cheques para pagos por cualquier concepto;

**VII.** Validar el reporte de movimientos de mobiliario y equipo;

**VIII.** Suscribir el Formato Unico de personal en los movimientos de altas, bajas y promociones;

**IX.** Expedir los certificados y documentos oficiales derivados de la relación laboral del personal con el Instituto;

**X.** Elaborar el Programa Anual de Capacitación y coordinar su desarrollo;

**XI.** Fungir como Secretario Técnico en el Comité de Evaluación del Desempeño;

**XII.** Presidir y coordinar las actividades de la Comisión de Seguridad e Higiene;

**XIII.** Presidir y coordinar las actividades de la Comisión de Protección Civil;

**XIV.** Certificar las nóminas ordinarias y extraordinarias y nóminas de honorarios, y